

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0362

Lcda. María Belén Aguirre Crespo
MINISTRA DEL DEPORTE SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...).”*

- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Oficio Nro. 208-CPE-P-2021 de 16 de junio de 2021, dirigido al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, la Sra. Patricia León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, informó que dentro de la ejecución de eventos oficiales del ciclo paralímpico se ejecutarán los XVI Juegos Paralímpicos Tokio2020+1 del 24 de agosto al 5 de septiembre del año en curso, a su vez solicito que autorice la inclusión para integrar la delegación oficial a algunos funcionarios del Ministerio del Deporte, entre ellos el Dr. Luis Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, recalcando que los gastos del personal serán cubiertos por el Comité Paralímpico a través del proyecto “Apoyo a la Delegación Ecuatoriana para la Participación en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020+1”;
- Que,** mediante nota inserta, en hoja de ruta del Oficio referido en el párrafo anterior, el de 23 de junio de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: *“Por temas administrativos y de personal, se autoriza el viaje de Subsecretario, Jefe Médico y Fisioterapista todo pagado por el Comité Paralímpico”*;

- Que,** mediante Oficio Nro. 242-CPE-P-2021 de 12 de julio de 2021, dirigido al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, la Sra. Patricia León Jara, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, informó que previo a la participación de la delegación oficial en los XVI Juegos Paralímpicos Tokio2020+1, dentro de la planificación deportiva y con la finalidad de llegar en la mejor forma deportiva se ha considerado la realización de una base de entrenamiento en el Centro de Alto Rendimiento Gloria Sport Arena ubicado en Antalya-Turquía del 24 de julio al 14 de agosto por lo que solicitó extender el permiso de dos profesionales del Ministerio del Deporte, entre ellos, el Dr. Luis Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, recalcando que los gastos del personal serán cubiertos por el Comité Paralímpico a través del proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento y deportistas con proyección, para la preparación técnica y participación en eventos nacionales e internacionales;
- Que,** con fecha 14 de julio de 2021, se emite el Informe de Justificación del Viaje Otros Funcionarios para que el Dr. Luis Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio acompañe a la delegación paralímpica ecuatoriana a la delegación paralímpica ecuatoriana en la Base de Entrenamiento en el Centro de Alto Rendimiento GLORIA SPORT ARENA ubicado en Antalya-Turquía del 24 de julio al 14 de agosto, y acompañamiento en el entrenamiento de la delegación paralímpica ecuatoriana en las instalaciones de Tokio del 16 al 23 de agosto y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso en los XVI Juegos Paralímpicos Tokio 2020 + 1;
- Que,** con fecha 19 de julio de 2021, se emite el Informe Técnico Nro. MD-DATH-2021-0156, elaborado por la Ing. María Belén Rentería, Analista de Talento Humano 1, Revisado por la Econ. Alejandra Poveda, Analista de Talento Humano 3; y, suscrito por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, mediante el cual se concluyó: *“En base los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis elaborado; se justifica la asistencia del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología, Servidor Público 12 de la Salud de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, para el cumplimiento de la agenda descrita anteriormente a llevarse a cabo en la Base de Entrenamiento en el Centro de Alto Rendimiento GLORIA SPORT ARENA ubicado en Antalya Turquía del 24 de julio al 14 de agosto, y acompañamiento en el entrenamiento de la delegación paralímpica ecuatoriana en las instalaciones de Tokio del 16 al 23 de agosto y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso en los XVI Juegos Paralímpicos Tokio 2020 + 1.”*; y, se recomendó: *“En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la Normativa Legal antes expuesta, se emite **INFORME FAVORABLE** al Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología, Servidor Público 12 de la Salud de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, para que se **AUTORICE** la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior para que dé acompañamiento a la delegación paralímpica ecuatoriana en la Base de Entrenamiento en el Centro de Alto Rendimiento GLORIA SPORT ARENA ubicado en Antalya-Turquía del 24 de julio al 14 de agosto, y acompañamiento en el entrenamiento de la delegación paralímpica ecuatoriana en las instalaciones de Tokio del 16 al 23 de agosto y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso en los XVI Juegos Paralímpicos Tokio 2020 + 1.// Lo anterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias que rigen la materia”*;

- Que,** el 20 de julio de 2021, se emitió la Autorización Nro. 71539 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, de para que el Dr. Luis Viteri Letamendi, Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio acompañe a la delegación paralímpica a la delegación paralímpica ecuatoriana en la Base de Entrenamiento en el Centro de Alto Rendimiento GLORIA SPORT ARENA ubicado en Antalya-Turquía del 24 de julio al 14 de agosto, y acompañamiento en el entrenamiento de la delegación paralímpica ecuatoriana en las instalaciones de Tokio del 16 al 23 de agosto y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso en los XVI Juegos Paralímpicos Tokio 2020 + 1;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0342-MD-DATH-2021, se designa a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo como Ministra del Deporte Subrogante;
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DATH-2021-0842-MEM de 21 de julio de 2021, dirigido a la Mgs. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Directora de Asesoría Jurídica, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, informó que: *"... la Presidencia de la República ha emitido la autorización para el viaje al exterior Nro. 71539 con fecha 20 de julio de 2021, solicito de la manera más comedida se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi-Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, a fin de continuar con los procedimientos internos establecido"; y,*
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 71539, de 20 de julio de 2021 a favor del señor Dr. Luis Alberto Viteri Letamendi-Médico Especialista en Deportología SP12- de la Dirección de Medicina Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, del Ministerio del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 71539, de 20 de julio de 2021, *"A través de oficio Nro. 208-CPE-P-2021 de 16 de junio de 2021, oficio Nro. 242-CPE-P-2021 de 12 de julio de 2021 el Comité Paralímpico Ecuatoriano manifiestan; "... Los gastos del personal en mención serán cubiertos por nuestra institución"*.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web del Ministerio del Deporte y en Registro Oficial.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de julio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-

Lcda. María Belén Aguirre Crespo
MINISTRA DEL DEPORTE SUBROGANTE